



República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Bucaramanga

Juzgado Primero Civil Del Circuito De Bucaramanga

Expediente: 68001310300120260002900

Acción de Tutela Primera Instancia

Auto Admite

Accionante: Jenny Carolina Betancur Marín

Accionado: La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC y
La Universidad Libre de Colombia

Vinculados: Participantes del proceso de selección CNSC Antioquia 3 -Opec 207233

Bucaramanga, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Al despacho se encuentra la presente acción de tutela promovida por la señora **JENNY CAROLINA BETANCUR MARÍN**, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, según expone en el escrito tutelar, por la presunta vulneración al derecho fundamental del debido proceso y derecho de petición.

En atención a los hechos expuestos y los anexos de la acción, se dispone la vinculación de oficio a los participantes del proceso de selección CNSC- Antioquia 3- OPEC 207233, para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo aquí mencionado y observando que se reúnen cabalmente los requisitos de la acción a términos del Decreto 2591 de 1991, se procede asumir su trámite, y en tal virtud el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA presentada por la señora **JENNY CAROLINA BETANCUR MARÍN**, quien actúa en nombre propio, contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio a los participantes del proceso de selección CNSC- Antioquia 3- OPEC 207233, con el fin de que se pronuncien sobre los hechos narrados por la accionante y todo lo demás que consideren pertinente, además de su eventual intervención en el asunto de marras.

TERCERO: Para materializar la vinculación, se ordena a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, de manera INMEDIATA publiquen en sus páginas web la presente providencia y el escrito de tutela, a efectos de dar a conocer el inicio de esta

acción constitucional a los participantes del proceso de selección CNSC-Antioquia 3- OPEC 207233, a quienes se les informa que, de estimarlo conveniente y considerarse afectados con lo referido en el escrito de tutela, pueden emitir pronunciamiento, el cual debe ser allegado a este Despacho al buzón electrónico institucional j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, con la obligación de acreditar la publicación en el término de un (1) día.

CUARTO: ORDENAR la notificación, con el envío a los accionados y vinculados de oficio, copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibido de la comunicación respectiva.

QUINTO: INFÓRMESELE al accionante(s), accionado(s), vinculado(s) que las respuestas de la presente acción de tutela, deberán ser allegadas al siguiente correo electrónico: j01ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, de acuerdo a las disposiciones ordenadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: PRUEBAS: Ténganse como pruebas los documentos arrimados con el escrito de tutela.

SEPTIMO: COMUNÍQUESE y NOTIFÍQUESE por la vía más expedita lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)

Guillermo Andrés Quintero Diettes

Juez

Verifique la autenticidad de este documento en https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento
--

Guillermo Andres Quintero Diettes

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c6d2cb480127ce1553a95241eachbf4dbc1ab21400e46927a087c925581597c**

Documento generado en 04/02/2026 03:41:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>